



SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

En la ciudad de Moroleón, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día Lunes 29 de Agosto de 2022, se reunieron en el patio de juntas de Presidencia Municipal de Moroleón, Gto. Los funcionarios Nombrados por el H. Ayuntamiento para conformar el comité de Transparencia del Municipio de Moroleón, Gto., para celebrar la SESIÓN NÚMERO 15 (Quince), la cual se llevó a cabo al tenor del siguiente orden del día:

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA;**
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL;**
- 3.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR PARTE DE SEGURIDAD PUBLICA;**
- 4.-SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR PARTE DE MOVILIDAD;**
- 5.- ASUNTOS GENERALES;**
- 6.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

1.-Lista de asistencia: El Licenciado Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, realiza el pase de lista correspondiente, del cual se desprende que asisten a la presente sesión del comité de transparencia el Lic. José Fernando Díaz Jiménez en cuanto a Secretario del Comité de Transparencia, el Lic. Oliver García Guzmán, el Ing. Mauricio Zamudio García y el Dr. Arturo Zamudio Gaytán, como vocales del comité.

2.- Declaración de Quorum: Dada la asistencia de todos los integrantes del comité de transparencia se acredita la existencia del quorum legal para celebrar la presente sesión.

3.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR PARTE DE SEGURIDAD PUBLICA;



**SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

El responsable de Seguridad Pública de Moroleón presenta la situación en la cual se encuentra la necesidad de realizar la reserva de información por la solicitud de información que se recibió con el número de Folio: **110197000019922**, mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

“Solicito saber cuántos policías municipales tienen los municipios de León, Manuel Doblado, Jerécuaro, Moroleón y Xichú, así como su respectivo sueldo. Quedo atenta a la respuesta.”

Informa que de la información solicitada solo compete la que corresponde al municipio de Moroleón y anexa a la presente la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que, esta información no se puede otorgar debido a que se debe manejar como Reservada a causa que podría poner en riesgo la seguridad del municipio, por lo que requiere que esta información se catalogue como “Reservada” por un periodo de 5 años, puesto que de brindar la información podría divulgar información que acorde a los actos de violencia vividos durante estos últimos meses se podría vulnerar la fragilidad que pudiera existir en el territorio municipal, ya que al otorgar la cantidad de policías con los que cuenta el municipio de Moroleón se otorgarían datos que corresponden del estado de fuerza y la capacidad de reacción ante una situación de seguridad en el municipio, así como planeación existente en cuestión de seguridad dentro del municipio, y respecto a el salario se puede prestar a realizar sobornos, “compra de elementos de seguridad, e información” o posibles extorciones, lo cual puede derivar en falta de seguridad municipal y fuga e información y a la vez poner en riesgo vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas del municipio, y los elementos de seguridad; pudiendo todo esto derivar que la información que pueda ser utilizada para realizar actos ilícitos derivando en el hecho de poner en riesgo la seguridad del municipio; *añado a ello los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, y 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato.*



SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Integración

De la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Y de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Artículo 110 que indica que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato en su Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los



**SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal.

y bajo el artículo 73 frac. I IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

"Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. "

Considerando lo anterior y por lo cual realiza la solicitud al Comité de Transparencia que dicha información se clasificada como reservada.

ACUERDO

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, APRUEBA CLASIFICAR COMO CONFIDENCIAL POR UN PERIODO DE 5 AÑOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ÚNICO: La cantidad de policías municipales y su su respectivo sueldo.

Lo anterior en los términos de los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, y bajo el artículo 73 frac. I, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.



SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

NOTIFÍQUESE a la parte solicitante copia de la presente resolución a través de La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, y a la Unidad Competente.

4.- SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA POR PARTE DE MOVILIDAD;

El responsable de Movilidad de Moroleón presenta necesidad en la que se encuentra de realizar la reserva de información por la solicitud que recibió con el número de Folio: **110197000020022**, mediante la cual le solicitan información específica que a continuación se transcribe:

“Solicito saber cuántos agentes de tránsito tienen los municipios de León, Manuel Doblado, Jerécuaro, Moroleón y Xichú, así como su respectivo sueldo. Quedo atenta a la respuesta.”

Mismo que indica que la información corresponde solo a la del Municipio de Moroleón, y que Movilidad un área que corresponde a Seguridad Pública Anexa a la presente la Prueba de Daño ante este Comité de Transparencia para acreditar que esta información se debe de manejar como Reservada a causa que podría poner en riesgo la seguridad del municipio, por lo que requiere que esta información se catalogue como “Reservada” por un periodo de 5 años, puesto que de brindar la información podría vulnerar la seguridad existente en el territorio municipal, ya que al divulgar la cantidad de agentes de tránsito que es parte del estado de fuerza y la capacidad de reacción ante una situación de seguridad en el municipio, así como planeación existente en cuestión de seguridad dentro del municipio, y respecto a el salario se puede prestar a realizar “sobornos y compra de información” o posibles extorciones, lo cual puede derivar en falta de seguridad y reacción por parte del área de vialidad o fuga de información toda vez que se tiene contacto directo con el área de Seguridad Pública y a la vez poner en riesgo la vida, libertad, integridad y/o el patrimonio de las personas del municipio, y los Agentes de Vialidad; *pudiendo todo esto derivar que la información que pueda ser utilizada para realizar actos ilícitos derivando en el hecho de poner en riesgo la seguridad del municipio.* aunado a ello los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 110 de la Ley General



SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, y 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato.

Integración

De la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 21. La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

Y de la Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública en el Artículo 110 que indica que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema.

En concordancia, la ley del Sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato en su Artículo 125. Los registros de la información, en materia de seguridad pública, estarán integrados por las políticas y actividades de planeación, instrumentos que se generen con motivo de la operación, personal y actividades de las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y, en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública.



**SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

Artículo 126. La información será manejada bajo el principio de confidencialidad y tendrá el carácter de reservada por tiempo indefinido. Estará disponible única y exclusivamente para consulta de las autoridades y servidores públicos autorizados por las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia y reinserción social, en el ejercicio de sus funciones, siguiendo los procedimientos que en el reglamento se establezcan. Los prestadores del servicio de seguridad privada sólo podrán consultar el Registro Estatal de Personal.

y bajo el artículo 73 frac. I IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato,

"Artículo 73. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Comprometa la seguridad Pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

...

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

...

XII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales. "

Considerando lo anterior y por lo cual realiza la solicitud al Comité de Transparencia que dicha información se clasificada como reservada.

A C U E R D O

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, de manera unánime en su votación, APRUEBA CLASIFICAR COMO RESERVADA POR 5 AÑOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

ÚNICO: La cantidad de Tránsitos Municipales y su respectivo sueldo.



SESIÓN NÚMERO 15 QUINCE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO. ADMINISTRACIÓN 2021-2024

Lo anterior en los términos de los artículos 125 y 126 de la Ley del sistema de Seguridad Pública del estado de Guanajuato, y bajo el artículo 73 frac. I, VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

NOTIFÍQUESE a la parte solicitante copia de la presente resolución a través de La Unidad de Acceso a la Información Pública de Moroleón, y a la Unidad Competente.

4.- ASUNTOS GENERALES

No existen asuntos generales a tratar.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

El Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala, Presidente del Comité de Transparencia, Clausura la presente sesión del comité de transparencia del Municipio de Moroleón, Gto. Siendo las 12:40 Doce horas con Cuarenta minutos del día Lunes 29 de Agosto de 2022, dado en Patio de Juntas de Presidencia Municipal de esta ciudad, por lo que firman de conformidad quienes intervinieron en la misma.

Lic. Luis Fernando Guzmán Zavala
Presidente del Comité de Transparencia

Lic. José Fernando Díaz Jiménez
Secretario del Comité de Transparencia

Lic. Oliver García Guzmán
Vocal

Ing. Mauricio Zamudio García
Vocal

Dr. Arturo Zamudio Gaytán
Vocal